
Resolución de 2 de septiembre de 2024

Por la que se adjudica el contrato de renovación de dominios corporativos y del certificado digital para la sede electrónica, así como la obtención de los certificados de sello electrónico y para la web del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
Expediente CCPA 3/2024

Visto el expediente CCPA 3/2024 relativo a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de renovación de dominios corporativos y del certificado digital para la sede electrónica, así como la obtención de los certificados de sello electrónico y para la web del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La necesidad a satisfacer tiene por objeto la renovación de los dominios corporativos, así como la disponibilidad de certificados que garanticen la autenticidad de los documentos electrónicos y del sitio web del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. La tramitación se lleva a cabo como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, realizándose la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la referida LCSP. Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia —con un presupuesto máximo de licitación, para un plazo de ejecución inicial de dos años, de MIL CIENTO SESENTA EUROS (1.160,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-227.007, *Servicios de carácter informático*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo—, el 22 de julio de 2024 se publica el anuncio tanto en el perfil de contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, como en el Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 23:59 horas del día 5 de agosto del mismo mes.

SEGUNDO.- El día 12 de agosto de 2024 se procede, en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo y con la presencia, vía telemática, de la Letrada Adjunta a la Secretaría General doña Paz de Vera Estrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, que configura como potestativa la constitución de mesa en procedimientos simplificados abreviados. Tal como en el acta consta, se consideran presentadas en plazo las proposiciones de las siguientes empresas, cuyo detalle es el que sigue:

Empresas	Fecha y hora de presentación (sello electrónico)
FIRMA PROFESIONAL S.A.	02/08/2024 11:47
CLOUD BUILDERS, S.A.	02/08/2024 17:08
CAMER FIRMA, S.A.	05/08/2024 16:42
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS	05/08/2024 23:49
GAPMEDIA, S.L.	25/07/2024 14:06
ARSYS, S.L.U.	26/07/2024 13:16
DINAHOSTING, S.L.	29/07/2024 12:46

TERCERO.- Se procede entonces a abrir los archivos presentados telemáticamente por las empresas referidas, cuyas ofertas económicas vienen detalladas en el Documento Único de Oferta, que todas suscriben junto con la Declaración Responsable, y cuyo detalle es el que sigue:

Empresas	Lotes		
	1. Renovación y gestión de dominios corporativos	2. Renovación certificado digital para contratación electrónica y obtención de otro para web	3. Obtención de certificado de sello electrónico
FIRMA PROFESIONAL S.A.		447,70	193,60
CLOUD BUILDERS, S.A.	77,08	242,00	
CAMER FIRMA, S.A.		302,50	363,00
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS		363,00	
GAPMEDIA, S.L.	175,45	538,45	
ARSYS, S.L.U.	74,42	242,00	
DINAHOSTING, S.L.	111,30	430,76	

CUARTO.- De conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Jurídicas, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se aplicará el único criterio de adjudicación del precio más bajo. De lo que resulta que las empresas mejor valoradas en cada uno de los lotes son:

Empresas	Lotes		
	1. Renovación y gestión de dominios corporativos	2. Renovación certificado digital para contratación electrónica y obtención de otro para web	3. Obtención de certificado de sello electrónico
FIRMA PROFESIONAL S.A.			193,60
CLOUD BUILDERS, S.A.		242,00	
ARSYS, S.L.U.	74,42	242,00	

QUINTO.- Advirtiéndose empate en las ofertas más económicas correspondientes al lote 2, *Renovación del certificado digital para la contratación electrónica y obtención de otro para web*, se

procede conforme a lo estipulado en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la que se ha de resolver esta igualdad en el precio mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de propuestas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada empresa.

Requiriéndose a las empresas concernidas para que remitan la documentación acreditativa antes de las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2024 a través del portal de licitación electrónica del Consejo Consultivo del Principado de Asturias:

SEXTO.- Con fecha 15 de agosto, Arsys Internet, S.L.U. registró declaración de su representante que certificaba la existencia en la nómina de esa empresa, a fecha 5 de agosto de 2024 de un 2,10% de trabajadores con discapacidad (aludiendo al primero de los criterios ponderados para el desempate en la cláusula 12.2 ya referida del PCAP). A su vez, a fecha 21 de agosto se registró Informe —a la fecha del envío— de Trabajadores en Alta en un Código de Cuenta de Cotización (impreso ITA), remitido por Cloud Builders, S.A., del que se desprende la existencia de un porcentaje de trabajados discapacitados con contrato indefinido del 4,55%.

Por tanto, se tienen por mejores ofertas en cada uno de los lotes las siguientes:

Empresas	Lotes		
	1. Renovación y gestión de dominios corporativos	2. Renovación certificado digital para contratación electrónica y obtención de otro para web	3. Obtención de certificado de sello electrónico
FIRMA PROFESIONAL S.A.			193,60
CLOUD BUILDERS, S.A.		242,00	
ARSYS, S.L.U.	74,42		

SÉPTIMO.- Se procede a continuación a la práctica de los cálculos exigidos conforme a la cláusula 13.3 de los pliegos, que remite a los criterios previstos en el artículo 149 de la LCSP, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas contemplados, resultando que los licitadores que han obtenido la mejor puntuación presentan ofertas anormalmente bajas. Por tanto, antes de proponerse la adjudicación correspondiente, se requiere se justifique la viabilidad de la oferta en un plazo de 5 días hábiles, atendiendo en fecha las licitadoras la solicitud formulada a través de documentos justificativos suficientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

SEGUNDO.- El contrato de referencia se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público de los sobres que contenían las proposiciones, se han evaluado y clasificado las ofertas y se ha realizado la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación en cada lote, habiéndose constatado que poseen aptitud para contratar y ofrecen justificación suficiente de viabilidad para sus ofertas, inicialmente incursas en presunción de temeridad.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de renovación de dominios corporativos y del certificado digital para la sede electrónica, así como la obtención de los certificados de sello electrónico y para la web del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, dividido en tres lotes, a las empresas siguientes, por los importes que se detallan y por un plazo de dos años prorrogable otros dos:

- Lote 1, *Renovación y gestión de dominios corporativos*, a ARSYS INTERNET S.L.U., por 74,42 euros (IVA incluido).
- Lote 2, *Renovación del certificado digital para la sede electrónica y obtención de uno nuevo para web*, a CLOUD BUILDERS S.A., por 242,00 (IVA incluido).
- Lote 3, *Obtención de un certificado de sello electrónico*, a FIRMA PROFESIONAL, S.A., por 193,60 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a las empresas adjudicatarias (que deberán devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato), así como al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso

potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.